

**DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA
MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL
RESPECTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES
ENTRE LAS DELEGACIONES DE XOCHIMILCO Y
TLÁHUAC, EN EL DISTRITO FEDERAL.**

I. ANTECEDENTES

El 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF)*, mismo que establece la delimitación de 4 de las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal.

Para la delegación Xochimilco, que es una de las demarcaciones involucradas en el caso que nos ocupa, establece el límite delegacional conforme se describe a continuación:

“A partir del entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro Tehutli...”
“...prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.”

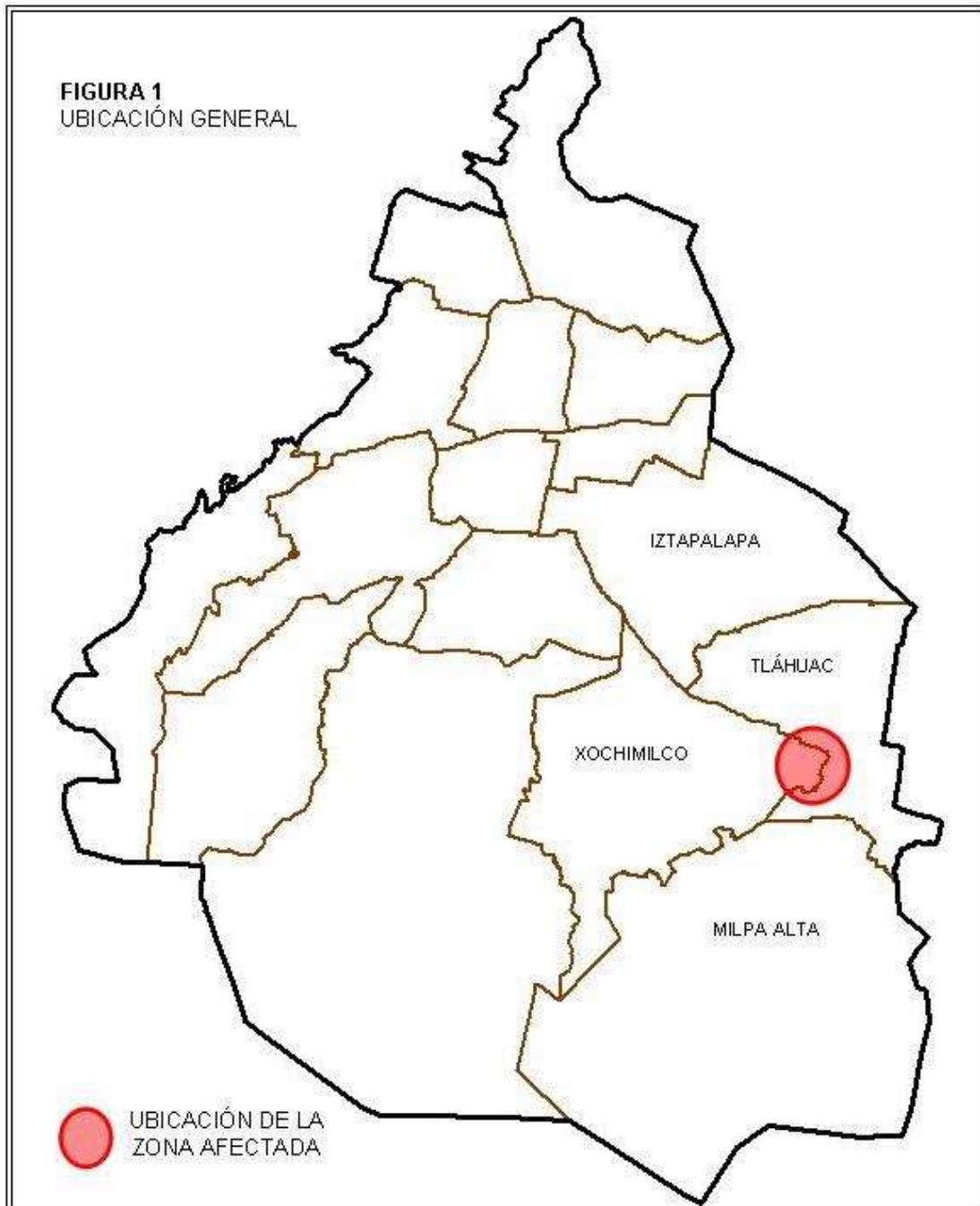
Así mismo, para la delegación Tláhuac* el límite queda establecido de la siguiente manera:

“... a la cima del Cerro Tehutli; de donde se encamina al Noreste hasta una mojonera cilíndrica situada junto al Canal Nacional de Chalco, donde termina la Calzada de Ejido del Pueblo de Tláhuac, de donde se dirige al Noroeste por el eje del Canal Nacional de Chalco, hasta la calle Piraña (antes camino de la Turba);...”

* Según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, delimitación que no ha sufrido cambio alguno.

II. UBICACIÓN GENERAL

La problemática del límite Delegacional **Tláhuac - Xochimilco** se localiza al Sureste de la Entidad, tal y como se muestra a continuación:



III. SITUACIÓN GEOELECTORAL ACTUAL

Como resultado de la revisión de la cartografía electoral y de los límites establecidos por la LOAPDF, así como del análisis realizado conforme al recorrido realizado en campo, se creó la relación total de secciones y manzanas afectadas por dicha adecuación, como se muestra en el siguiente cuadro:

ENTIDAD		DTTO	DELEGACIÓN		SECCIÓN AFECTADA	TOTAL DE MANZANAS AFECTADAS	CIUDADANOS	
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			PD	L.N.
09	DISTRITO FEDERAL	25	13	XOCHIMILCO	4151	18	518	502
					4153	19	2244	2132
					4154	18	1520	1421
					4155	13	1416	1288
					4156	34	1968	1879
					4157	3	118	113
					4163	18	2343	2224
					4164	22	3306	3165
					4165	2	43	42
		27	11	TLÁHUAC	3716	0	0	0
TOTAL					10	147	13,476	12,766

Fecha de corte: 31 de agosto de 2011

Es importante señalar que las modificaciones que se realicen a los límites electorales de la cartografía del Registro Federal de Electores, de acuerdo a la delimitación que establece la LOAPDF, tendrán como consecuencia la subdivisión de secciones electorales, así como el traslado de secciones completas de la delegación Xochimilco a la delegación Tláhuac, además de la creación de nuevas secciones electorales.

En el siguiente cuadro se presenta la relación de las secciones y las manzanas involucradas en dicha afectación.

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Ciudadanos en Padrón	Ciudadanos en L. N.
09	25	13	4151	001	2	88	87
					3	43	43
					4	6	6
					6	4	4
					17	3	3
					18	9	9
					21	46	45
					22	145	133
					23	13	13
					25	7	7
					26	5	5
					28	45	44
					29	44	44
					30	6	5
					32	20	20
					33	28	28
					42*	1	1
69	5	5					
SUBTOTAL					18	518	502
09	25	13	4153	001	1	17	16
					2	1	1
					3	0	0
					4	0	0
					7*	2	2
					28	218	208
					29	315	298
					31	225	214
					34	410	391
					35	127	121
					36	42	39
					37	101	95
					38	88	86
					41	29	29
					42	20	20
					43	121	114
					44	181	171
45	105	101					
49	242	226					
SUBTOTAL					19	2244	2132
09	25	13	4154	001	1	57	55
					4	69	66
					5	100	95
					6	108	100
					7	109	100
					8	117	104
					9	105	98
					14	57	52
					15	94	90
					16	110	105
					17	107	98
21	11	9					

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Ciudadanos en Padrón	Ciudadanos en L. N.
09	25	13	4154	001	22	88	84
					23	105	94
					24	115	108
					38	73	71
					39	32	32
					40	63	60
SUBTOTAL					18	1520	1421
09	25	13	4155	001	2	132	122
					3	122	114
					10	128	117
					11	130	120
					12	125	104
					18	156	142
					19	133	125
					25	96	90
					26	67	64
					32	101	87
					33	107	94
					35	109	100
					37	10	9
SUBTOTAL					13	1416	1288
09	25	13	4156	001	1	16	14
					2	462	440
					3	135	131
					4	192	184
					5	15	15
					6	14	14
					8	46	43
					9	48	47
					10	18	17
					11	23	23
					12	42	42
					13	126	117
					14	78	73
					16	27	27
					17	21	21
					18	39	39
					19	51	50
					20	146	136
					21	31	31
					22	50	50
					23	16	15
24	16	15					
27	130	121					
28	16	16					
29	0	0					
30	0	0					
31	0	0					
34	163	152					

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Ciudadanos en Padrón	Ciudadanos en L. N.
09	25	13	4156	001	35	3	3
					36	4	4
					37	20	20
					38	10	9
					39	9	9
					40	1	1
SUBTOTAL					34	1968	1879
09	25	13	4157	001	3*	87	85
					16*	0	0
					25	31	28
SUBTOTAL					3	118	113
09	25	13	4163	001	1	15	15
					2	71	70
					3	90	88
					4	19	18
					5	81	80
					6	9	8
					8	45	45
					9	126	123
					16*	269	252
					61	202	193
					64	43	43
					65	474	446
					66*	66	63
					67*	58	55
					90*	31	28
					91*	273	258
96	202	184					
97	269	255					
SUBTOTAL					18	2343	2224
09	25	13	4164	001	1	4	4
					3	63	63
					4	43	38
					12	264	257
					13	44	44
					14	84	79
					15	32	30
					16	73	71
					17	71	67
					18	132	128
					20	9	9
					49	48	44
					50	149	136
					51*	259	230
					53*	1042	1015
					57*	244	235
58	38	35					
73	41	38					
75	57	54					
87*	387	377					

Entidad	Distrito	Municipio	Sección	Localidad	Manzana	Ciudadanos en Padrón	Ciudadanos en L. N.
09	25	13	4164	001	94	183	173
					97	39	38
SUBTOTAL					22	3306	3165
09	25	13	4165	001	13*	30	29
					23*	13	13
SUBTOTAL					2	43	42
TOTAL					147	13476	12766
* Manzanas divididas por el nuevo límite delegacional.							
Corte: 31 de agosto de 2011.							

IV. PROBLEMÁTICA DETECTADA

Con la finalidad de conocer de manera precisa los límites entre las delegaciones Tláhuac y Xochimilco, fue necesario realizar un recorrido en campo, a fin de identificar los rasgos mencionados en el citado Decreto; la información recabada se muestra a continuación:

TRAMO	DESCRIPCIÓN
1	... hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.
2 y 3	A partir del entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro Tehutli
4	... a la cima del Cerro Tehutli; de donde se encamina al Noreste hasta una mojonera cilíndrica situada junto al Canal Nacional de Chalco, donde termina la Calzada de Ejido del Pueblo de Tláhuac, de donde se dirige al Noroeste por el eje del Canal Nacional de Chalco, hasta la calle Piraña (antes camino de la Turba)

La información que se muestra en el plano, representa la situación actual que guardan las delegaciones Tláhuac y Xochimilco en lo que respecta a la división político-administrativa y las diferencias que existen en los límites Distrital y Delegacional.

Derivado de los trabajos realizados en campo y gabinete, se observó que los límites existentes en la cartografía del Registro Federal de Electores y los establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la fracción territorial que nos atañe, no son coincidentes, por lo cual, y una vez realizado el análisis correspondiente, se propone llevar a cabo la propuesta de afectación, que se describe en el siguiente apartado.

V. PROPUESTA DE AFECTACIÓN

Con la información proporcionada por la Vocalía del RFE en el Distrito Federal y considerando los trabajos de campo que se llevaron a cabo, se propone modificar el límite delegacional, de acuerdo al descriptivo contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, afectando los polígonos seccionales conforme se describe a continuación.

En tal sentido, se propone afectar la cartografía electoral como se detalla en las siguientes tablas:

⇒ SECCIÓN 4151

Derivado del análisis realizado conforme al nuevo límite delegacional descrito en la LOAPDF, la sección **4151** (2,990 ciudadanos en padrón), resulta afectada parcialmente, por lo que las manzanas 2, 3, 4, 6, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 69 y una fracción de la manzana 42 conformarán la nueva sección **5548**, la cual se integrará con 518 ciudadanos en padrón, y estará referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25).

Con estas adecuaciones, la sección 4151 quedará conformada con 35 manzanas y 2,472 ciudadanos en Padrón y seguirá referida dentro de la delegación Xochimilco en el Distrito 25.

DICE										DEBE											
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.			DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.		
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE							CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	2	88	87			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	01	88	87		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	3	43	43			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	02	43	43		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	4	6	6			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	03	6	6		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	6	4	4			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	04	4	4		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	17	3	3			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	05	3	3		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	18	9	9			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	06	9	9		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	21	46	45			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	07	46	45		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	22	145	133			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	08	145	133		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	23	13	13			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	09	13	13		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	25	7	7			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	10	7	7		
25	013	XOCHIMILCO	4151	011	D. F.	26	5	5			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	11	5	5		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	28	45	44			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	12	45	44		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	29	44	44			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	13	44	44		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	30	6	5			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	14	6	5		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	32	20	20			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	15	20	20		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	33	28	28			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	16	28	28		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	42*	1	1			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	17	1	1		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	69	5	5			25	011	TLAHUAC	5548	001	D.F.	18	5	5		
25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D. F.	42**					25	013	XOCHIMILCO	4151	001	D.F.	42**				
TOTAL						18	518	502	TOTAL						18	518	502				

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que se conserva en la delegación Xochimilco, en la sección 4151 Distrito 25.

⇒ **SECCIÓN 4153**

La sección **4153** actualmente pertenece a la delegación Xochimilco (Distrito 25), con un total de 2,244 ciudadanos en padrón, y derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección, a excepción de una fracción de la manzana 7, se traslada completamente a la delegación Tláhuac, conservándose en el Distrito 25, sin embargo, debido a que el total de ciudadanos afectados rebasa el límite establecido por la ley, se propone dividir la sección, en consecuencia, resulta que las manzanas 1, 2, 29, 31, 34, 41 y 49 con un total de 1,239 ciudadanos en padrón, conservará la misma clave de sección (4153), quedando referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25); así mismo, se crea una sección electoral con clave **5549**, conformada por las manzanas, 3, 4, 7 (parcial), 28, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada con 1,005 ciudadanos en padrón.

En lo que respecta a la fracción de la manzana 7, que no resulta afectada, ésta conserva su clave de manzana, pero se reasigna a la sección 4157, misma que se encuentra referida en la delegación Xochimilco dentro del Distrito 25.

DICE								DEBE									
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	1	17	16	25	011	TLAHUAC	4153	001	D. F.	01	17	16
						2	1	1							02	1	1
						29	315	298							03	315	298
						31	225	214							04	225	214
						34	410	391							05	410	391
						41	29	29							06	29	29
						49	242	226							07	242	226
SUBTOTAL						7	1239	1175	SUBTOTAL						7	1239	1175
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	3	0	0	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	01	0	0
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	4	0	0	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	02	0	0
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	7*	2	2	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	03	2	2
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	28	218	208	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	04	218	208
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	35	127	121	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	05	127	121
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	36	42	39	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	06	42	39
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	37	101	95	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	07	101	95
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	38	88	86	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	08	88	86
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	42	20	20	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	09	20	20
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	43	121	114	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	10	121	114
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	44	181	171	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	11	181	171
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	45	105	101	25	011	TLAHUAC	5549	001	D. F.	12	105	101
25	013	XOCHIMILCO	4153	001	D. F.	7**			25	011	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	7**		
SUBTOTAL						12	1005	957	SUBTOTAL						12	1005	957
TOTAL						19	2244	2132	TOTAL						19	2244	2132

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que se conserva en la delegación Xochimilco, pero que se reasigna a la sección 4157

⇒ **SECCIÓN 4154**

La sección **4154** actualmente pertenece a la delegación Xochimilco (Distrito 25), con un total de 1,520 ciudadanos en padrón, y derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección se traslada completamente a la delegación Tláhuac, conservándose en el Distrito 25, sin embargo, debido a que el total de ciudadanos afectados rebasa el límite establecido por la ley, se propone dividir la sección, en consecuencia, resulta que las manzanas 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 con un total de 1,004 ciudadanos en padrón, conservará la misma clave de sección (4154), quedando referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25); así mismo, se crea una sección electoral con clave **5550**, conformada por las manzanas 1, 4, 8, 9, 38, 39 y 40 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada con 516 ciudadanos en Padrón.

DICE								DEBE									
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
25	013	XOCHIMILCO	4154	001	D. F.	5	100	95	25	011	TLAHUAC	4154	001	D. F.	01	100	95
						6	108	100							02	108	100
						7	109	100							03	109	100
						14	57	52							04	57	52
						15	94	90							05	94	90
						16	110	105							06	110	105
						17	107	98							07	107	98
						21	11	9							08	11	9
						22	88	84							09	88	84
						23	105	94							10	105	94
						24	115	108							11	115	108
SUBTOTAL						11	1004	935	SUBTOTAL						11	1004	935
25	013	XOCHIMILCO	4154	001	D. F.	1	57	55	25	011	TLAHUAC	5550	001	D. F.	01	57	55
						4	69	66							02	69	66
						8	117	104							03	117	104
						9	105	98							04	105	98
						38	73	71							05	73	71
						39	32	32							06	32	32
						40	63	60							06	63	60
SUBTOTAL						7	516	486	SUBTOTAL						07	516	486
TOTAL						18	1520	1421	TOTAL						07	1520	1421

Corte: 31 de Agosto de 2011.

⇒ **SECCIÓN 4155**

La sección **4155** actualmente se encuentra referida en la delegación Xochimilco (Distrito 25) y cuenta con un total de 1,416 ciudadanos en padrón, derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección se traslada completamente a la delegación Tláhuac, conservando la misma referencia distrital.

DICE							DEBE										
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
25	013	XOCHIMILCO	4155	001	D. F.	2	132	122	25	011	TLAHUAC	4155	001	D. F.	01	132	122
						3	122	114							02	122	114
						10	128	117							03	128	117
						11	130	120							04	130	120
						12	125	104							05	125	104
						18	156	142							06	156	142
						19	133	125							07	133	125
						25	96	90							08	96	90
						26	67	64							09	67	64
						32	101	87							10	101	87
						33	107	94							11	107	94
						35	109	100							12	109	100
						37	10	9							13	10	9
						TOTAL									13	1416	1288

Corte: 31 de Agosto de 2011.

⇒ **SECCIÓN 4156**

La sección **4156** actualmente pertenece a la delegación Xochimilco (Distrito 25), y cuenta con un total de 1,968 ciudadanos en padrón, derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección se traslada completamente a la delegación Tláhuac, puesto que el total de ciudadanos afectados en padrón rebasa el límite establecido por la ley, se propone dividir la sección, en consecuencia, resulta que las manzanas 1, 2, 3, 13, 14, 20, 27, 29, 30, 31 y 34 con un total de 1,256 ciudadanos en padrón, permanece con la misma clave de sección, sin embargo cambia de referencia delegacional, es decir se traslada a la delegación Tláhuac (Distrito 25), así mismo, se crea una sección electoral con clave **5551**, conformada por las manzanas 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada por 712 ciudadanos en padrón.

DICE									DEBE																						
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.		DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.													
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE						CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE																
25	013	XOCHIMILCO	4156	001	D. F.	1	16	14		25	011	TLAHUAC	4156	001	D. F.	01	16	14													
						2	462	440	02							462	440														
						3	135	131	03							135	131														
						13	126	117	04							126	117														
						14	78	73	05							78	73														
						20	146	136	06							146	136														
						27	130	121	07							130	121														
						29	0	0	08							0	0														
						30	0	0	09							0	0														
						31	0	0	10							0	0														
						34	163	152	11							163	152														
						SUBTOTAL										11	1256	1184		SUBTOTAL						11	1256	1184			
						25	013	XOCHIMILCO	4156							001	D. F.	4	192	184		25	011	TLAHUAC	5551	001	D. F.	01	192	184	
																		5	15	15	02							15	15		
6	14	14	03	14	14																										
8	46	43	04	46	43																										
9	48	47	05	48	47																										
10	18	17	06	18	17																										
11	23	23	07	23	23																										
12	42	42	08	42	42																										
16	27	27	09	27	27																										
17	21	21	10	21	21																										
18	39	39	11	39	39																										
19	51	50	12	51	50																										
21	31	31	13	31	31																										
22	50	50	14	50	50																										
23	16	15	15	16	15																										
24	16	15	16	16	15																										
28	16	16	17	16	16																										
35	3	3	18	3	3																										
36	4	4	19	4	4																										
37	20	20	20	20	20																										
38	10	9	21	10	9																										
39	9	9	22	9	9																										
40	1	1	23	1	1																										
SUBTOTAL						23	712	695		SUBTOTAL						23	712	695													
TOTAL						34	1968	1879		TOTAL						34	1968	1879													

Corte: 31 de Agosto de 2011.

⇒ SECCIÓN 4157

Derivado del análisis realizado conforme al nuevo límite delegacional descrito en la LOAPDF, la sección **4157** (1,313 ciudadanos en padrón), resulta afectada parcialmente, por lo que la manzana 25 y una fracción de las manzanas 3 y 16 conformarán la nueva sección **5552**, la cual se integrará con 118 ciudadanos en padrón, y estará referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25).

Con estas adecuaciones, la sección 4157 cambiará su conformación y quedará integrada con 21 manzanas y 1,195 ciudadanos en padrón y seguirá referida dentro de la delegación Xochimilco en el Distrito 25.

DICE								DEBE									
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	3*	87	85	25	011	TLAHUAC	5552	001	D. F.	01	87	85
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	16*	0	0	25	011	TLAHUAC	5552	001	D. F.	02	0	0
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	25	31	28	25	011	TLAHUAC	5552	001	D. F.	03	31	28
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	3**			25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	3**		
25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	16**			25	013	XOCHIMILCO	4157	001	D. F.	16**		
TOTAL						3	118	113	TOTAL						3	118	113

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que permanece en la delegación Xochimilco y además conserva su clave de sección (4157).

⇒ **SECCIÓN 4163**

Derivado del análisis realizado conforme al nuevo límite delegacional descrito en la LOAPDF, la sección **4163** (2,343 ciudadanos en padrón), resulta afectada parcialmente, y debido a que el total de ciudadanos involucrados en padrón rebasa el límite establecido por la ley, se propone dividir la sección, en consecuencia, resulta que las manzanas 16, 66, 67, 90 y 91, mismas que resultan afectadas parcialmente y las manzanas 5, 9, 61 y 97, conformarán la nueva sección **5553**, la cual se integrará con un total de 1,375 ciudadanos en padrón, y estará referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25). Así mismo, se crea otra sección electoral con clave **5554**, conformada por las manzanas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 64, 65 y 96 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada con 968 ciudadanos en Padrón.

Con estas adecuaciones, la sección 4163 cambiará su conformación y quedará integrada con 5 manzanas divididas y 697* ciudadanos en Padrón, mismas que seguirán referidas dentro de la delegación Xochimilco en el Distrito 25.

* Esta cifra cambiará en función del número de ciudadanos afectados a nivel nominativo, debido a que se trata de manzanas afectadas parcialmente.

DICE									DEBE														
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.															
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE														CVE	NOMBRE			
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	5	81	80															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	9	126	123															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	16*	269	252															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	61	202	193															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	66*	66	63															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	67*	58	55															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	90*	31	28															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	91*	273	258															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	97	269	255															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	16**																	
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	66**																	
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	67**																	
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	90**																	
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	91**																	
SUBTOTAL						9	1375	1307															
25	013	XOCHIMILCO	4163	001	D. F.	1	15	15															
						2	71	70															
						3	90	88															
						4	19	18															
						6	9	8															
						8	45	45															
						64	43	43															
						65	474	446															
						96	202	184															
SUBTOTAL						9	968	917															
TOTAL						18	2343	2224															

25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	01	81	80															
25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	02	126	123															
25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	03	269	252															
25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	04	202	193															
25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	05	66	63															
25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	06	58	55															
25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	07	31	28															
25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	08	273	258															
25	011	TLAHUAC	5553	001	D. F.	09	269	255															
25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	16**																	
25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	66**																	
25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	67**																	
25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	90**																	
25	013	XOCHIMILCO	4162	001	D. F.	91**																	
SUBTOTAL						9	1375	1307															
25	011	TLAHUAC	5554	001	D. F.	01	15	15															
						02	71	70															
						03	90	88															
						04	19	18															
						05	9	8															
						06	45	45															
						07	43	43															
						08	474	446															
						09	202	184															
SUBTOTAL						9	968	917															
TOTAL						18	2343	2224															

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que permanece en la delegación Xochimilco , pero que se reasigna a la sección 4162

⇒ **SECCIÓN 4164**

La sección **4164** actualmente pertenece a la delegación Xochimilco (Distrito 25), y cuenta con un total de 3,728 ciudadanos en Padrón, derivado del trazo de la nueva delimitación delegacional, dicha sección se traslada parcialmente a la delegación Tláhuac, por lo que las manzanas que no fueron afectadas por la nueva delimitación conservan la misma georeferencia seccional, delegacional y distrital. Por otro lado, las manzanas que resultaron afectadas por la nueva demarcación y en razón de que el total de ciudadanos afectados en padrón rebasa el límite permitido, se propone dividir la sección, en consecuencia, las manzanas 51, 53, 57 y 87, mismas que resultan afectadas parcialmente, y la manzana 58 dan origen a la nueva clave de sección **5555**, la cual queda referida en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada por 1,970* ciudadanos en padrón, así mismo, se crea otra sección electoral con clave **5556**, conformada por las manzanas 1, 3, 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 49, 50, 73, 75, 94 y 97 referidas en la delegación Tláhuac (Distrito 25), la cual quedará conformada por 1,336 ciudadanos en Padrón.

Con estas adecuaciones, la sección 4164 cambiará su conformación y quedará integrada con 4 manzanas divididas y 3 manzanas completas, las cuales cuentan con 422* ciudadanos en padrón, mismas que seguirán referidas dentro de la delegación Xochimilco en el Distrito 25.

* Esta cifra cambiará en función del número de ciudadanos afectados a nivel nominativo, debido a que se trata de manzanas afectadas parcialmente.

DICE								DEBE													
DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.	DTTO	MINICIPIO		SECCION	LOCALIDAD		MZ	PD	L. N.				
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE					CVE	NOMBRE										
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	51*	259	230	25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	01	259	230				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	53*	1042	1015	25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	02	1042	1015				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	57*	244	235	25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	03	244	235				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	58	38	35	25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	04	38	35				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	87*	387	377	25	011	TLAHUAC	5555	001	D. F.	05	387	377				
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	51**			25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	51**						
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	53**			25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	53**						
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	57**			25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	57**						
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	87**			25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	87**						
							SUBTOTAL	5	1970	1892								SUBTOTAL	5	1970	1892
							1	4	4								01	4	4		
							3	63	63								02	63	63		
							4	43	38								03	43	38		
							12	264	257								04	264	257		
							13	44	44								05	44	44		
							14	84	79								06	84	79		
							15	32	30								07	32	30		
							16	73	71								08	73	71		
25	013	XOCHIMILCO	4164	001	D. F.	17	71	67	25	011	TLAHUAC	5556	001	D. F.	09	71	67				
							18	132	128								10	132	128		
							20	9	9								11	9	9		
							49	48	44								12	48	44		
							50	149	136								13	149	136		
							73	41	38								14	41	38		
							75	57	54								15	57	54		
							94	183	173								16	183	173		
							97	39	38								17	39	38		
							SUBTOTAL	17	1336	1273								SUBTOTAL	17	1336	1273
							TOTAL	22	3306	3165								TOTAL	22	3306	3165

Corte: 31 de Agosto de 2011.

* Fracción de la manzana dividida que pasa a la delegación Tláhuac

** Fracción de la manzana dividida que permanece en la delegación Xochimilco y además conserva su clave de sección (4164).

⇒ **SECCIÓN 4165**

Derivado del análisis realizado conforme al nuevo límite delegacional descrito en la LOAPDF, la sección **4165** (3,681 ciudadanos en Padrón), resulta afectada parcialmente, por lo que las manzanas 13 y 23 (43 ciudadanos en Padrón) se encuentran divididas, no obstante, debido a la conformación de las manzanas y a que actualmente en esa zona el límite distrital y delegacional son coincidentes, no es factible la creación de una nueva sección electoral, debido al reducido número de ciudadanos, por consecuencia esta afectación no es procedente.

⇒ **SECCIÓN 3716**

La línea limítrofe que dicta la LOAPDF, divide la sección **3716**, sin embargo alude a una área que no cuenta con manzanas ni localidades, por esta situación resulta imposible realizar la afectación, en virtud de que la actual demarcación distrital y delegacional son coincidentes y no se cuenta con electores para conformar una sección con más de 50 ciudadanos.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el punto 18 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, para la procedencia jurídica de la afectación del Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con el documento emitido por la autoridad, que conforme las legislaciones de las entidades federativas, cuenten con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales o delegacionales.

El día 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF)*, mismo que establece la delimitación de 4 de las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal, entre ellas Tláhuac y Xochimilco.

En ese sentido, el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal se constituirá un comité de trabajo integrado por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal y por una comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por su Pleno, en el número que determine la ley.

Asimismo, atendiendo al artículo 110 del estatuto en cita, se advierte que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinar la modificación de los límites delegacionales.

Ahora bien, el expediente que se integra en el Informe Técnico denominado “Problemática de Límites Delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma”, emitido por la Coordinación de Operación en Campo de esta Dirección Ejecutiva, se advierte que éste se encuentra integrado con los siguientes documentos:

- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de diciembre de 2008.

En ese sentido, de un análisis realizado a los documentos contenidos en el Informe Técnico en cita, se advierte lo siguiente:

- Que el día 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- El Decreto mencionado, tuvo por objeto reformar los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Dicho instrumento fue aprobado por la “IV” Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autoridad competente para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Que el Decreto de referencia no ha sido impugnado, en tal virtud mantiene todos los efectos jurídicos que le son inherentes.
- En el apartado VI. Conclusiones, de dicho Informe Técnico denominado “Problemática de Límites Delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma”, se señala que: “Conforme a la nueva demarcación delegacional descrita en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de acuerdo al análisis técnico realizado, se concluye que técnicamente es

viable transcribir en la cartografía electoral, el nuevo límite entre las Delegaciones de Tláhuac y Xochimilco, por lo que es procedente llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral...”

- Que con base en el dictamen contenido en el Informe Técnico emitido por la Coordinación de Operación en Campo de esta Dirección Ejecutiva, es técnicamente factible llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral, derivado del Decreto emitido por la “IV” Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En razón de lo expuesto, se concluye que el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, publicado el 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue emitido por la “IV” Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autoridad competente para modificar límites delegacionales del Distrito Federal, por lo que resulta ser un documento jurídicamente válido para que con base en éste se modifique la cartografía electoral federal con las nuevas demarcaciones territoriales de las delegaciones Tláhuac y Xochimilco, en consecuencia es procedente actualizar el Marco Geográfico Electoral conforme el Informe Técnico denominado “Problemática de Límites Delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma”.

VI. CONCLUSIONES.

Dictamen Técnico

Conforme a la nueva demarcación delegacional descrita en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada el 10 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de acuerdo al análisis técnico realizado, **se concluye que técnicamente es viable transcribir en la cartografía electoral, el nuevo límite entre las Delegaciones de Tláhuac y Xochimilco, por lo que es procedente llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral, considerando para ello los siguientes aspectos:**

1. La actual demarcación distrital federal no será modificada toda vez que fue aprobada el 12 de mayo de 2005 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
2. En razón de lo anterior, se propone crear 9 secciones electorales, con claves que van de la **5548 a la 5556**.

Dictamen Jurídico

El Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 10 de diciembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue emitido por la “IV” Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autoridad competente para modificación de límites delegacionales del Distrito Federal, por lo que resulta ser un documento jurídicamente válido para que con base en éste se modifique la cartografía electoral federal con las nuevas demarcaciones territoriales de las delegaciones Tláhuac y Xochimilco, en consecuencia es procedente actualizar el Marco Geográfico Electoral, conforme el Informe Técnico denominado “Problemática de Límites Delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac. Caso de las colonias Atotolco-Chinanco-La Loma”.

Así se dictaminó y firmó el día 11 de febrero de 2013:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ